



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)**

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2020-00069, interpuesto por **RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA" NIT: 0900073424.7** actuando a través de apoderado judicial en contra de **JAVIER ALEXANDER CONTRERAS PARADA CC: 88.270.736** para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del C.G.P, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar a **JAVIER ALEXANDER CONTRERAS PARADA CC: 88.270.736** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA" NIT: 0900073424.7**, la siguiente suma de dinero:

**SEGUNDO:** OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) por concepto de capital adeudado al pagare No. 88270736, más intereses moratorios causados sobre la anterior suma desde el 24 de septiembre del 2019 hasta que se verifique el pago total de obligación. Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. Co

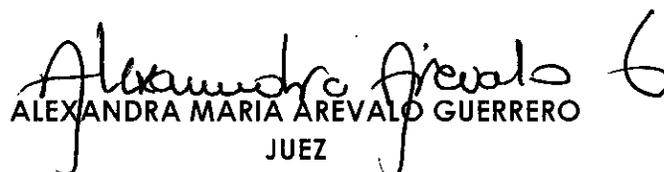
**TERCERO:** Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

**CUARTO:** Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

**QUINTO:** sobre las cosas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

**SEXTO:** Reconocer personería jurídica a la Doctora **FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA**, como apoderada judicial de la parte actora.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San José de Cúcuta**

**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_ fijado hoy 19 de febrero del  
2020 a la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
Secretaria**

MPCB

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA



San José de Cúcuta, febrero dieciocho (18) de Dos mil veinte (2020)  
RAD. 2019-1136  
EJECUTIVO

Agregar a autos y poner en conocimiento de las partes, respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chinacota, al oficio No. 199 del 24 de enero de 2020, en el que se manifiesta que se hizo anotación del Decreto de embargo de la Cuota parte del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 264-6165 de propiedad de la señora Myriam Amparo Díaz Álvarez.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.  
Juez. ✓

Jrpa

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES San José de Cúcuta  <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 7:30 A.M.  VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

**RAD. 2019-916**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2020.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito APORTADA por la parte actora al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho procede A:

- 1- IMPARTIR aprobación a la liquidación de crédito obrante a folio 53 conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 17 de febrero de 2020 y la misma se encuentra acorde con el mandamiento ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
Juez





**San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)**

Al despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. **2020-00071**, interpuesta por **RAMÓN DEL CARMEN SANTIAGO NUÑEZ CC: 13.473.397** actuando a través de apoderado judicial contra **WILDER ANDERSON ROJAS PÉREZ CC: 13.279.784**, para resolver sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples del distrito judicial de Cúcuta;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar a **WILDER ANDERSON ROJAS PÉREZ CC: 13.279.784**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **RAMÓN DEL CARMEN SANTIAGO NUÑEZ CC: 13.473.397** las siguientes sumas de dineros:

**SEGUNDO: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)** por concepto de saldo a capital contenido en el pagare sin número visto a folio No.4, más los intereses moratorios desde 10 de enero del 2019 hasta que verifique el pago total de la obligación, Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. de Co.

**TERCERO:** Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

**CUARTO:** Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto, concediéndole un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

**QUINTO:** sobre las cosas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

**SEXTO:** Reconocer personería jurídica a la Doctora **JESSICA TATIANA JIMÉNEZ ESCALANTE**, conforme al poder otorgado por la parte actora.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San José de Cúcuta**

**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy 19 de febrero del  
2020 a la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
Secretaria**

MDCB

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA



San José de Cúcuta, febrero dieciocho (18) de Dos mil veinte (2020)  
RAD. 2019-965  
EJECUTIVO

Agregar a autos y poner en conocimiento de las partes, respuesta del Banco BBVA al oficio No. 5925, en el que manifiesta que ha tomado nota de la medida de embargo y retención de dineros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.  
Juez.

Jrpa

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES San José de Cúcuta
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 7:30 A.M.
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



San José de Cúcuta, febrero dieciocho (18) de Dos mil veinte (2020)  
RAD. 2018-843  
EJECUTIVO

Entra el Despacho a resolver sobre el escrito presentado por Jaime Rangel Vera, representante legal de Cooperativa Coopercamm, quien funge como parte actora en el proceso de la referencia, visto a folio que antecede, en dicho escrito da facultad al abogado Luis Eduardo Flórez Rodríguez, para Recibir y Cobrar los títulos judiciales que se constituyan en este proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar a Luis Eduardo Flórez Rodríguez, para Recibir y Cobrar los títulos judiciales que se constituyan en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.  
Juez.

Jrpa

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES San José de Cúcuta  NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 7:30 A M  VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA



Cúcuta, Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Oficio No. 668

Dr. WILMER ALBERTO NARTINEZ ORTIZ

gernecia@centermas.com

Calle 14 No. 3-73 Oficina 202 Edificio La Previsora, Cúcuta.

---

Rad. 2019-319

EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que la constancia de envío del oficio No. 5949 de fecha 09 de diciembre de 2019, a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A., consta que *No reside*, se hace necesario para este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Relevar del cargo de curador Ad-Litem al abogado Faride Eliana Oviedo Molina.

**SEGUNDO:** Designar como Curador Ad-Litem de la parte demandada, al abogado WILMER ALBERTO NARTINEZ ORTIZ. A quien se le notificara su designación a la dirección de correo electrónico: gernecia@centermas.com, informándole que se trata de un nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio y que debe concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO  
JUEZ.

JRPA.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 7:30 A.M.  VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  Secretaria
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



Cúcuta, Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veinte (2020)  
Rad. 2019-1050  
EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver el memorial presentado por el apoderado judicial del extremo actor, en el cual informa que el día 2 de febrero del año hogañ, se realizó la respectiva publicación del edicto emplazatorio del señor Obdulio Moreno Angarita en el periódico La Opinión.

Se observa en dicho memorial que no se anexa el original de la publicación del edicto emplazatorio, la constancia por el Diario La Opinión y mucho menos, copia de la misma en medio magnético, por tal motivo, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Requerir** al apoderado del extremo actor, para que allegue publicación original del edicto emplazatorio, constancia del Diario La Opinión y copia en medio magnético del edicto emplazatorio, conforme se le ordeno en el auto calendado el día 20 de enero de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alexandra Arevalo G*  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.**  
Juez.

Jrpa

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 7.30 A.M.
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA



San José de Cúcuta, febrero dieciocho (18) de Dos mil veinte (2020)  
RAD. 2019-1150  
EJECUTIVO

Agregar a autos y poner en conocimiento de las partes, respuesta del Pagador de la Policía Nacional al oficio No. 249 del 24 de enero de 2020, en el que consta que a partir del 7 de febrero de 2020, se registró en el sistema de información de Liquidación Salarial de la Policía Nacional, el embargo y retención del sueldo del señor Bryan José Godoy Rodríguez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.  
Juez.

Jrpa

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES San José de Cúcuta  <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ fijado hoy _____ a la hora de las 7:30 A.M.  VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaría
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



San José de Cúcuta, febrero dieciocho (18) de Dos mil veinte (2020)  
RAD. 2019-595  
EJECUTIVO

Entra el Despacho a resolver sobre el escrito presentado por Jaime Rangel Vera, representante legal de Cooperativa Multiactiva Coopercomm, quien funge como parte actora en el proceso de la referencia, visto a folio que antecede, en dicho escrito da facultad al abogado Luis Eduardo Flórez Rodríguez, para Recibir y Cobrar los títulos judiciales que se constituyan en este proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar a Luis Eduardo Flórez Rodríguez, para Recibir y Cobrar los títulos judiciales que se constituyan en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.  
Juez.

Jrpa

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES San José de Cúcuta  NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ fijado hoy _____ a la hora de las 7:30 A M  VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
---





**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)**

Al despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. **2020-00073**, interpuesta por **SOCIEDAD TEXTILES VERTEX S.A.S identificada con NIT. 901.143.378-0** actuando a través de apoderado judicial contra **YIMY ALBEIRO CAÑIZARES ARENAS CC: 88.176.102**, para resolver sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples del distrito judicial de Cúcuta;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar a **YIMY ALBEIRO CAÑIZARES ARENAS CC: 88.176.102**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **SOCIEDAD TEXTILES VERTEX S.A.S identificada con NIT. 901.143.378-0** las siguientes sumas de dineros:

**SEGUNDO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el pagare sin número visto a folio No.6, más los intereses moratorios desde 03 de mayo del 2019 hasta que verifique el pago total de la obligación, Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. de Co.

**TERCERO:** Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

**CUARTO:** Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

**QUINTO:** sobre las cosas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

**SEXTO:** Reconocer personería jurídica a la Doctora **KAREN JULIETH CASTRO FLÓREZ**, conforme a las facultades otorgadas en el poder.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San José de Cúcuta**

**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy 19 de febrero del  
2020 a la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
Secretaria**

MPCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)**

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2020-00070, interpuesto por **RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA" NIT: 0900073424.7** actuando a través de apoderado judicial en contra de **JOSE ELICER LEON GUECHA CC: 13.509.593** para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del C.G.P, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar a **JOSE ELICER LEON GUECHA CC: 13.509.593** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA" NIT: 0900073424.7**, la siguiente suma de dinero:

**SEGUNDO:** NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.166.650,00) por concepto de capital adeudado al pagare No. 13509593, más intereses moratorios causados sobre la anterior suma desde el 15 de julio del 2019 hasta que se verifique el pago total de obligación. Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. Co

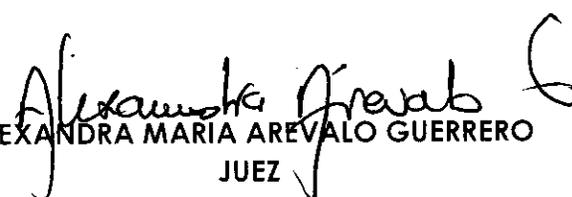
**TERCERO:** Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

**CUARTO:** Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

**QUINTO:** sobre las cosas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

**SEXTO:** Reconocer personería jurídica a la Doctora **FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA**, como apoderada judicial de la parte actora.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CÚCUTA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy 19 de febrero del  
2020 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
Secretaria

MDCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)**

Al despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. **2020-00072**, interpuesta por **JUAN DE LA CRUZ SALAZAR GALLEGO CC: 79.298.375** actuando a través de apoderado judicial contra **AIDY YAZMIN ASCANIO CONTRERAS CC: 60.374.331**, para resolver sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples del distrito judicial de Cúcuta;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar a **AIDY YAZMIN ASCANIO CONTRERAS CC: 60.374.331**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **JUAN DE LA CRUZ SALAZAR GALLEGO CC: 79.298.375** las siguientes sumas de dineros:

**SEGUNDO:** CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) por concepto de saldo a capital contenido en la letra de cambio **No. 2112995198** vista a folio No.2, más los intereses moratorios desde 08 de marzo del 2017 hasta que verifique el pago total de la obligación, Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. de Co.

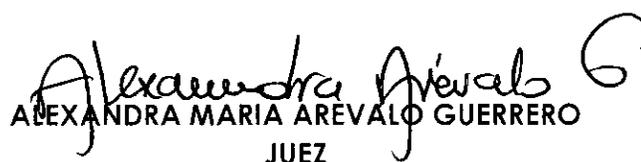
**TERCERO:** Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

**CUARTO:** Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

**QUINTO:** sobre las cosas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

**SEXTO:** Reconocer personería jurídica a los Doctores **GERARDO RINCÓN USCATEGUI** y **JHONNY SANTANDER CERINZA**, conforme a las facultades otorgadas en el poder.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CÚCUTA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy 19 de febrero del  
2020 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
Secretaria

MPCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)**

Una vez subsanada pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 2020-00063, interpuesta por **DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS DICOM SAS NIT: 890501115-8** actuando a través de apoderado judicial contra **ALEXANDER SANCHEZ BUSTOS CC: 88.266.824 Y CLAUDIA MELGAREJO CC: 1.090.411.404**, para resolver sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples del distrito judicial de Cúcuta;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar a **ALEXANDER SANCHEZ BUSTOS CC: 88.266.824 Y CLAUDIA MELGAREJO CC: 1.090.411.404**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto paguen a **DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS DICOM SAS NIT: 890501115-8** las siguientes sumas de dineros:

**SEGUNDO: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$672.173,00)** por concepto de saldo a capital contenido en el pagare No. 1848 visto a folio No.12, más los intereses moratorios desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación hasta que verifique el pago total de la obligación, Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. de Co.

**TERCERO:** Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

**CUARTO:** Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

**QUINTO:** sobre las cosas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

**SEXTO:** Reconocer personería jurídica al Doctor **FRANCISCO JOSÉ MENDOZA ROJAS**, conforme al poder otorgado por la parte actora.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy 19 de febrero del  
2020 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
Secretaria

MPCB

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



Cúcuta, Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veinte (2020)  
Rad. 2019-227  
EJECUTIVO

Conforme a poder presentado por el Representante Legal de Banco de Bogotá, visto a folio 30, en el que manifiesta confiere poder al abogado Jairo Andrés Mateus Niño, de acuerdo a lo reglado en el artículo 77 del Estatuto Procesal, esto debido al fallecimiento de la señora Gladys Niño Cárdenas (Q.E.P.D).

De igual manera, obra en el paginario solicitud de registro único de emplazados al señor Jaime Antonio Hernández Camacho, sería del caso acceder, pero no se observa la constancia de la publicación del edicto expedida por el Diario La Opinión en la página web, tal como lo prevé el parágrafo segundo del artículo 108 del Código General del Proceso.

Congruente a lo anterior, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer como apoderado judicial de Banco de Bogotá S.A., al abogado Jairo Andrés Mateus Niño, de acuerdo a las facultades del poder a él conferido, visto a folio 39.

**SEGUNDO:** Requerir al apoderado judicial del extremo actor, para que allegue la constancia de la permanencia de la publicación del emplazamiento en la página web del medio de comunicación, como lo prevé el parágrafo segundo del artículo 108 CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.  
Juez.

Jrpa

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES San José de Cúcuta
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ fijado hoy _____ a la hora de las 7:30 A M
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



San José de Cúcuta, febrero dieciocho (18) de Dos mil veinte (2020)  
RAD. 2018-385  
EJECUTIVO

Entra el Despacho a resolver sobre el escrito presentado por Jaime Rangel Vera, representante legal de Cooperativa Coopercam, quien funge como parte actora, en el proceso de la referencia, en dicho escrito da facultad al abogado Luis Eduardo Flórez Rodríguez, para Recibir y Cobrar los títulos judiciales que se constituyan en este proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar a Luis Eduardo Flórez Rodríguez, para Recibir y Cobrar los títulos judiciales que se constituyan en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.  
Juez.

Jrpa

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES San José de Cúcuta  <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ fijado hoy _____ a la hora de las 7:30 A.M.  VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaría
---

